

ROGER JIMÉNEZ MONCLÚS, presidente de la Fundació Consell de la Informació de Catalunya,

CERTIFICA: Que en relación al expediente núm. 4/2018 los miembros del Consejo de la Información de Cataluña en reunión plenaria de fecha 9 de abril de 2019 (CIC) adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo, según la documentación del expediente:

“Expediente núm. 4.2019

ASUNTO: Escrito de queja del sr. TM por considerar que, en el programa diario de Cataluña Radio, Catalunya Migdia, puede haber un conflicto de intereses en tanto que la periodista Empar Moliner toma parte de los actos electorales de un partido político en concreto y, además, es colaboradora habitual del programa.

ANTECEDENTES

El día 30 de enero de 2019, el Sr. T.M. entrega al CIC una queja online referente a la periodista Empar Moliner. El Sr. M. argumenta que las actividades periodísticas de la Sra. Moliner vulneran el criterio 7 del Código Deontológico de la Profesión Periodística en Cataluña (evitar el conflicto de intereses) al compaginar la presentación de un programa informativo de Cataluña Radio (Catalunya Migdia) con la participación en actos electorales partidistas en varias ocasiones.

El reclamante argumenta también que según Catalunya Radio el programa "quiere seguir siendo el informativo diario de referencia en la radio catalana y para ello cuenta, como siempre, con las redacciones de los servicios informativos y de deportes de Cataluña Radio" y adjunta la enlace a la web de dicho programa. Adjunta también enlaces de diferentes medios donde queda patente la participación de la Sra. Empar Moliner en actos públicos de ERC el pasado enero y de "Junts por Si" en el año 2015.

Finalmente, ¿el Sr. M. se pregunta si “puede la presentadora de un programa informativo (y tertulia política, donde ha de dar voz a diferentes sensibilidades) tomar parte de los actos electorales de un partido político concreto?”

ALEGACIONES

Hasta la fecha, no se han recibido alegaciones por parte de la CCMA.

PONENCIA

El criterio 7 del Código Deontológico deja claro que "hay que rechazar las fórmulas de promoción o publicidad bajo la apariencia deliberada de informaciones periodísticas" y que "como norma general, los profesionales de la información deben evitar cualquier situación de conflicto de intereses, ya sea de ámbito

político, comercial, económico, financiero o familiar, que ponga en cuestión la credibilidad e imparcialidad de su función "(se entiende de la función informativa).

En este caso, sin embargo, hay que analizar la función de la Sra. Moliner al programa Catalunya Migdia. Este programa se presenta como formado por dos partes diferenciadas: de 14 a 15 horas es un informativo y a partir de las 15 horas comienza una tertulia donde participa de forma destacada y fija la Sra. Moliner. Veamos cómo define al programa la propia web (www.ccma.cat/catradio/catalunya-migdia):

1.- "Oscar Fernández edita y presenta Catalunya Migdia. Dos horas de noticias y análisis con el complemento de Empar Moliner, colaboradora fija del programa a la hora de la tertulia "

2.- "Oscar Fernández edita y presenta Catalunya Migdia. De 14 a 15 el programa es en todas partes para explicar lo que pasa y a las 15 horas abre una reflexión y análisis con nuestros tertulianos habituales y la mirada irónica y musical de Empar Moliner colaboradora fija en la segunda hora ".

Igualmente, accediendo al audio del programa se puede comprobar como la función de la Sra. Moliner no es la de presentar un informativo, ni mucho menos editarlo, sino la de comentarista o tertuliana, si bien destacada por su condición de colaboradora fija, opinando sobre noticias de diversa índole y no estrictamente informando. Habrá que entender, pues, que no siente la función de la Sra. Moliner estrictamente informativa, sino claramente de opinión y comentario, al amparo de la libertad de expresión y de opinión no procede considerar el conflicto de intereses en relación a otras actividades que puedan ser partidistas.

Por todo ello, el Consell de la Informació de Catalunya adopta el siguiente:

ACUERDO:

Del análisis de las funciones de la Sra. Empar Moliner al programa *Catalunya migdia*, de Catalunya Radio, no se puede concluir que se haya producido la vulneración del criterio 7 del Código Deontológico.

Y para que así conste se extiende la presente certificación en Barcelona en fecha 19 de abril de 2019. Certifico.